

DECRETO N°:

3327

TEMUCO: 06 OCT. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ricardo Abraham Henríquez Henríquez, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de Septiembre de 2016.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Renovación de Contrato "Suministro y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores Línea N°2 "Camiones", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ricardo Abraham Henríquez Henríquez, C.N.I N° por escritura pública de fecha 27 de Septiembre del año 2016.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo de 1 año, de acuerdo a cláusula segunda de contrato señalado.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- EL Proveedor.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7073 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO Y REPARACIÓN
 MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MENORES LÍNEA
 NÚMERO DOS "CAMIONES"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, en adelante también denominada "**El Proveedor**", chileno, casado, mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Santiago,

comuna de San Bernardo y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha once de

julio del dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veinte dos guión dos mil catorce: **"CONTRATO SUMINISTRO MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MENORES"**. Id mil seiscientos cincuenta y ocho guión seiscientos ochenta y dos guión LP catorce. Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas Número Dos: "Camiones", Sub línea d) Reparaciones Hidráulicas; e) Reparaciones Estructurales fueron adjudicadas al proveedor. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número novecientos cuatro de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, se aprobó escritura pública de contrato Suministro Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores Línea número Dos "Camiones". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA: OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, por el término de un año, desde el cuatro de septiembre del dos mil dieciséis hasta el tres de septiembre del dos mil diecisiete, ambas fechas incluidas.

TERCERA: Las partes dejan expresa constancia que la renovación es en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando, esto es, conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veintidós guion dos mil catorce.

CUARTA: GARANTIA: A fin de

JORGE ELIAS TADRES HALESNOTARIO PUBLICO
TEMUCO

caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Vale a la Vista número cuatro cero dos tres siete dos siete del Banco Scotiabank, por la suma doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por el proveedor desde la notificación a través del portal mercado público del decreto alcaldico de adjudicación. **SEXTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que al proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **OCTAVA: PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos dieciocho de fecha dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis. La personería no se insertan por ser

TE COPIAS TESTIMONIALES
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO



conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA.** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo del proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setenta y tres.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 03 OCT. 2016

